

## Normas de utilización Piscinas de Verano

1. Todos los usuarios deberán cumplir con la normativa general de utilización de instalaciones de CDM y con la específica de cada espacio deportivo aprobada por la Ciudad Deportiva.
2. Deben cumplirse las instrucciones de los socorristas y del personal de la instalación, así como lo dispuesto en el decreto 80/1998, de 14 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.
3. Está prohibido el acceso y/o permanencia en las instalaciones a cuantos presenten síntomas de hallarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas. La falta de cumplimiento de este apartado o no seguir las instrucciones de los Socorristas y personal de la CDM dará lugar a la expulsión inmediata de las instalaciones.
4. No se permite el acceso a las instalaciones a menores de 12 años si no van acompañados de una persona mayor de edad que deberá permanecer, en todo momento, con los menores durante su estancia en la instalación.
5. El usuario deberá contribuir a mantener limpias las instalaciones, estando prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto de las mismas, debiendo utilizar papeleras y recipientes destinados al efecto.
6. Para mejorar la seguridad de los menores durante el baño, recomendamos que todos ellos vayan acompañados de personas adultas. Los menores de 8 años, obligatoriamente, deberán estar siempre acompañados por un adulto cuando se encuentren en el interior del recinto de los vasos.
7. Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía, excepto en el caso de perros guía que acompañen a personas ciegas o con deficiencia visual (según Ley 23/1998, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, sobre el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía al entorno).
8. No se podrá acceder y/o permanecer en la zona de bañistas con ropa y/o calzado de calle.
9. Es recomendable el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y zonas de baño.
10. Queda terminantemente prohibida la entrada al agua con ropa que no sea de baño. La ropa interior no suplirá a la de baño.
11. Se prohíbe comer, beber y fumar en la zona de baño (interior del vallado de las piscinas) así como introducir o utilizar envases de vidrio o cristal (botellas, gafas de buceo, vasos...) en todo el recinto. El personal de la instalación podrá solicitar a los usuarios la comprobación del cumplimiento de este apartado.
12. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones (Art. 30.6. de la ley de Prevención de Drogodependencia y Ley 5/2002, de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos).
13. Se prohíbe el uso de sombrillas o accesorios similares en los recintos de la piscina (excepto en la Piscina del Juncal).
14. No está permitido jugar con pelotas en todo el recinto de la instalación.
15. Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas. Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado a tal efecto.
16. Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc., y en general todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
17. No se permitirá el uso de globos de agua por razones de depuración.
18. No está permitida la utilización de colchonetas, barcas y cualquier otro material auxiliar de nado o recreativo que pueda dañar o molestar a los usuarios. Sólo se permitirá el uso de manguitos en los vasos recreativos y de chapoteo.
19. El vaso de chapoteo está reservado para el uso de menores de 6 años, sólo se permitirá un adulto por niño pero de pie (no se permitirán pañales por razones higiénicas y sanitarias, salvo los preparados para su uso en agua).
20. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica, podrá acceder a las zonas reservadas a los bañistas (Art. 35 del Decreto 80/1998, de 14 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo). Así mismo los empleados de la ciudad deportiva podrán impedir el baño a aquellos usuarios que den muestras o indicios de no poder realizar actividad físico/deportiva en el medio acuático, o desenvolverse con normalidad y autonomía en la instalación a utilizar.
21. El uso de cámaras fotográficas y de grabación será de uso exclusivo particular, cualquier otro tipo de uso deberá someterse a la ley vigente (Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen). Salvo en las actividades programadas y/o organizadas por CDM que necesitarán de la autorización de la misma.
22. Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios como al personal de las instalaciones.
23. Se respetarán las instalaciones y todo el mobiliario de las mismas, así como equipamientos técnicos. La falta de respeto y/o comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los diferentes usuarios, personal técnico y de mantenimiento, darán lugar a la expulsión inmediata de las instalaciones, con independencia del inicio de las actuaciones oportunas. (Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas).

20173108